

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A TITULARES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

El Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión indica, en su artículo 3.2, que el mismo también se aplica a las líneas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a su entrada en vigor, ubicadas en zonas de protección. Por otra parte, su artículo 5.2 señala que mediante resolución motivada del órgano competente de la comunidad autónoma se determinará cuáles de estas líneas no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 y en el anexo. Dicha resolución será notificada a los titulares de las líneas y publicada en el respectivo diario oficial.

Así mismo, la disposición transitoria única, en su apartado 2, indica que los titulares de las líneas eléctricas a las que se refiere el artículo 3.2 deberán presentar ante el órgano competente, y en el plazo de un año a partir de la notificación de la resolución de la comunidad autónoma, el correspondiente proyecto para adaptarlas a las prescripciones técnicas establecidas en el artículo 6 y en el anexo, debiéndose optar por aquellas soluciones técnicamente viables que aseguren la mínima afección posible a la continuidad del suministro, previéndose, en su disposición adicional única, que el Gobierno habilitará los mecanismos y presupuestos necesarios para acometer la financiación total de las adaptaciones.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	--	--	--

Por Orden MAM/1628/2010, de 16 de noviembre, se delimitaron y publicaron las zonas de protección para avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, determinándose, mediante Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Dirección General de Energía y Minas, las líneas eléctricas de distribución que, estando ubicadas dentro de las zonas protección establecidas en la Orden MAM/1628/2010, de 16 de noviembre, no se ajustaban a las prescripciones técnicas del citado Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Dichas líneas eléctricas se han actualizado mediante Resolución de 23 de marzo de 2023.

Mediante Acuerdo de 12 de diciembre de 2019 de la Junta de Castilla y León se autorizó la concesión directa de una subvención a diferentes titulares de líneas eléctricas para financiar los gastos derivados de la adaptación de las mismas al referido Real Decreto, de conformidad con la distribución territorial de fondos aprobada en el Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2019. De igual forma, mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2020 de la Junta de Castilla y León se concedió una nueva subvención para continuar con la adaptación de las citadas líneas de conformidad con la nueva distribución territorial de los créditos presupuestarios aprobada en el Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2020.

Posteriormente estas actuaciones han pasado a ser financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), al incluirse las mismas dentro del componente 4 (Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad) que tiene, como uno de sus objetivos, alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas, mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos. Este componente se integra en la política palanca 2 (Infraestructuras y ecosistemas resilientes) y se desagrega en la inversión I2 (Conservación de la biodiversidad terrestre y marina).

En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el día 14 de abril de 2021, se aprobaron nuevos criterios objetivos de reparto y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, correspondiendo a la Comunidad de Castilla y León TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (13.772.763,27 €), y se estableció la obligación de tener comprometidas las actuaciones a 31 de diciembre de 2023.

Posteriormente, en las conferencias sectoriales de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022 y la celebrada del 23 al 31 de octubre de 2023, se modificaron ciertos aspectos recogidos en el acuerdo de 14 de abril de 2021, con el fin de asegurar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos y el completo aprovechamiento de los fondos. En concreto, en la conferencia sectorial de octubre de 2023, se acordó eliminar el hito intermedio del 31 de diciembre de 2023, debiendo responder a las obligaciones de justificación e información antes del 30 de junio de 2026.

Mediante Acuerdo de 12 de diciembre de 2024, la Junta de Castilla y León autorizó la concesión directa de subvenciones a diversos titulares de líneas eléctricas para financiar los gastos relativos a la corrección de nuevos apoyos derivados de la adaptación de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a la entrada en vigor del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	TOTAL
04.08.456A01.74340.0	11.037,10 €	12.340,10 €	23.377,20 €
04.08.456A01.76048.0	195.462,91 €	218.538,44 €	414.001,35 €
04.08.456A01.77071.0	4.358.034,69 €	4.872.526,11 €	9.230.560,80 €
04.08.456A01.7800S.0	252.838,70 €	282.687,66 €	535.526,36 €
TOTAL	4.817.373,40 €	5.386.092,31 €	10.203.465,71 €

Por Orden de 13 de diciembre de 2024 se aprobó el gasto y se concedió de forma directa una subvención a los 267 titulares de las líneas eléctricas establecidos en su Anexo I, respecto de los cuales 17 no aceptaron la subvención en tiempo y forma.

Por Acuerdo de 4 de diciembre de 2025, se acordó modificar el citado Acuerdo de 12 de diciembre de 2024, en el que, entre otras cuestiones se minora el importe de la subvención pasando a ser de 9.922.942,11 €. Posteriormente se dicta la Orden de 9 de diciembre de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se modifica la Orden de 13 de diciembre de 2024, mencionada anteriormente.

Por otro lado, se han identificado nuevos titulares de las líneas cuyos apoyos deben ser corregidos para así continuar con el proceso de adaptación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de aquellas líneas incluidas en la mencionada Resolución de 23 de marzo de 2023.

Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado establecidas en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al cumplirse los cuatro criterios señalados en la Sentencia Altmark, siendo por tanto estas subvenciones plenamente compatibles con el mercado interior de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 2012/21/UE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones de artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas ayudas estatales.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder, con carácter excepcional, de forma directa subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, dada la naturaleza de las actuaciones a realizar, las características y condiciones de los beneficiarios y el beneficio que suponen las actuaciones tanto para garantizar el suministro eléctrico como en la contribución al mantenimiento del estado de conservación favorable de las especies, se justifica la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público o económico, establecidos en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, se prevé

la concesión de un anticipo de hasta el 50 por 100 de la anualidad 2026, no exigiéndose ningún tipo de garantía, en los términos que informe la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de subvenciones a los titulares de las líneas eléctricas establecidos en el Anexo I, por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (554.666,15 €), para financiar los gastos relativos a la corrección de nuevos apoyos derivados de la adaptación de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, en los términos previstos en el Anexo II, y con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León, conforme a la siguiente distribución:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	04.08.456A01.77071.0	290.245,00 €
2026	04.08.456A01.7800S.0	264.421,15 €
TOTAL		554.666,15 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO I

TITULARES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS

Aplicación presupuestaria: 04.08.456A01.77071.0.

TITULAR	IMPORTE TOTAL MÁXIMO	MIEMBRO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	IMPORTE MÁXIMO (por miembro)
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)	38.000,00 €	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)	100,00 %	38.000,00 €
AGRICOLA LA CHINOSA, C.B.	34.935,00 €	MARÍA JOSÉ GARCÍA MARTÍN	50,00 %	17.467,50 €
		ANTONIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	50,00 %	17.467,50 €
ANGEL CARBAJOSA SARRIONANDIA Y JOSE LUIS CARBAJOSA SARRIONANDIA, C.B.	38.000,00 €	ANGEL CARBAJOSA SARRIONANDIA	25,00 %	9.500,00 €
		JOSE LUIS CARBAJOSA SARRIONANDIA	25,00 %	9.500,00 €
		PURIFICACION SANTOS BAYON	25,00 %	9.500,00 €
		MARIA LUISA DELGADO FLORES	25,00 %	9.500,00 €
BELTRAN OLIVIE NAVARRO	10.575,00 €	BELTRAN OLIVIE NAVARRO	100,00 %	10.575,00 €
CASERIO DE DUEÑAS, S.L.	38.555,00 €	CASERIO DE DUEÑAS SL	100,00 %	38.555,00 €
CASERIO DE DUEÑAS DE ARRIBA LOPEZ PARDO, C.B.	8.865,00 €	MARIA DEL CARMEN LOPEZ PARDO	50,00 %	4.432,50 €
		MARIA EUGENIA LOPEZ PARDO	16,67 %	1.477,80 €
		IRENE SAN PEDRO LOPEZ	16,67 %	1.477,80 €
		LUIS ALFONSO SAN PEDRO LOPEZ	16,66 %	1.476,90 €
ESCUDERO DIEZ TITULARIDAD COMPARTIDA	6.730,00 €	JULIO ESCUDERO FERNANDEZ	50,00 %	3.365,00 €
		ROSARIO DIEZ RAMOS	50,00 %	3.365,00 €
HERMALOREN, C.B.	6.645,00 €	JUAN JOSE LORENZO ENCINAS	20,00 %	1.329,00 €
		LORENZO LORENZO ENCINAS	20,00 %	1.329,00 €
		CARLOS LORENZO ENCINAS	20,00 %	1.329,00 €
		FRANCISCO LORENZO ENCINAS	20,00 %	1.329,00 €
		LUIS FERNANDO LORENZO ENCINAS	20,00 %	1.329,00 €
JOSE MANUEL DESCALZO MANZANO	35.280,00 €	JOSE MANUEL DESCALZO MANZANO	100,00 %	35.280,00 €
ONIX DESIGN, S.L.	6.730,00 €	ONIX DESIGN SL	100,00 %	6.730,00 €
PEREZ SEIJAS GREGORIO PEREZ ALFONSO CELESTINO BOLAÑOS GUERRERO MIGUEL ANGEL, C.B.	7.005,00 €	CELESTINO PEREZ ALFONSO	50,00 %	3.502,50 €
		MIGUEL ANGEL BOLAÑOS GUERRERO	50,00 %	3.502,50 €

SÁNCHEZ MONJE LAPORTA, C.B.	38.000,00 €	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ-MONGE LAPORTA	33,33 %	12.666,66 €
		ALBERTO SANCHEZ-MONGE LA PORTA	33,33 %	12.666,66 €
		MARIA SANCHEZ-MONGE LAPORTA	33,34 %	12.666,68 €
SANPER, C.B.	1.125,00 €	LUIS SANTIAGO SANCHEZ PEREZ	20,00 %	225,00 €
		JOSE VICENTE SANCHEZ PEREZ	20,00 %	225,00 €
		ALBERTO SANCHEZ PEREZ	20,00 %	225,00 €
		FRANCISCO SANCHEZ PEREZ	20,00 %	225,00 €
		CRISTINA SANCHEZ PEREZ	20,00 %	225,00 €
SECO VILLAR, C.B.	19.800,00 €	LUIS SECO MOZO	20,00 %	3.960,00 €
		MARIA FE VILLAR PEREZ	20,00 %	3.960,00 €
		MARIA MONTSERRAT SECO VILLA	20,00 %	3.960,00 €
		LUISA MARIA SECO VILLA	20,00 %	3.960,00 €
		MARIA TERESA SECO VILLA	20,00 %	3.960,00 €

Aplicación presupuestaria: 04.08.456A01.780.0S.0

TITULAR	IMPORTE TOTAL MÁXIMO	MIEMBRO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	IMPORTE MÁXIMO (por miembro)
ANDRES RAMON GUTIERREZ ROJO	16.044,60 €	ANDRES RAMON GUTIERREZ ROJO	100,00 %	16.044,60 €
ANTONIO LLANOS SILVELA MARGARITA LLANOS LLORENS M SONSOLES LLANOS LLORENS INES LLANOS LLORENS ISABEL LLANOS LLORENS OTRO, C.B.	38.000,00 €	FELIX DE LLANOS Y DE ALOS	16,67 %	6.334,60 €
		MARIA DEL PILAR DE LLANOS Y DE ALOS	16,67 %	6.334,60 €
		JAVIER LLANOS ANIA	11,67 %	4.434,60 €
		JAIME LLANOS ANIA	11,67 %	4.434,60 €
		ISABEL DE LLANOS LLORENS	10,00 %	3.800,00 €
		ANTONIO DE LLANOS Y DE ALOS	8,34 %	3.169,20 €
		DIEGO DE LLANOS ALBI	6,07 %	2.306,60 €
		MANUEL AIZPURU DE LLANOS	5,00 %	1.900,00 €
		MARGARITA AIZPURU DE LLANOS	3,66 %	1.390,80 €
		MARIA ANTONIA AIZPURU DE LLANOS	3,66 %	1.390,80 €
		INES DE LLANOS ALBI	2,26 %	858,80 €
		LUIS GALLO DE LLANOS	1,67 %	634,60 €
		MARIA DEL PILAR GALLO DE LLANOS	1,67 %	634,60 €
		RAFAEL GALLO DE LLANOS	0,33 %	125,40 €
		RAMON GALLO DE LLANOS	0,33 %	125,40 €
		MARIA DEL PERPETUO GALLO DE LLANOS	0,33 %	125,40 €

CAMINO DEL MONTE CB	17.278,80 €	JOSE ANTONIO SANZ DE LA CRUZ	14,29 %	2.469,14 €
		PEDRO MARTIN MARTINEZ	14,29 %	2.469,14 €
		DIONISIO GIL GIL	14,29 %	2.469,14 €
		JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ	14,29 %	2.469,14 €
		JOSE ANTONIO PEREZ DEL VAL	14,28 %	2.467,41 €
		AIDIN ABZARIAN MASOUMI	14,28 %	2.467,41 €
		ALVARO VEGA CABALLERO	14,28 %	2.467,42 €
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LANCHAS LISA	4.585,90 €	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LANCHAS LISA	100,00 %	4.585,90 €
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LLANASA 81	92.540,80 €	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LLANASA 81	100,00 %	92.540,80 €
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TRANSFORMADOR CAMINO VALDEPRADOS	3.496,90 €	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TRANSFORMADOR CAMINO VALDEPRADOS	100,00 %	3.496,90 €
FRANCISCO JAVIER DELGADO GONZALEZ JOSE VILA DOMINGO NURIA SOBRINO GONZALEZ	38.000,00 €	FRANCISCO JAVIER DELGADO GONZALEZ	33,33 %	12.666,66 €
		JOSE VILA DOMINGO	33,33 %	12.666,66 €
		NURIA SOBRINO GONZALEZ	33,34 %	12.666,68 €
HEREDEROS DE SONSOLES DE ZABALA CASTILLO CB	4.585,90 €	GONZALO DE TORRES ZABALA	20,00 %	917,18 €
		FRANCISCO JAVIER DE TORRES ZABALA	10,00 %	458,59 €
		SONSOLES DE TORRES ZABALA	20,00 %	917,18 €
		MARIA DE LAS MERCEDES GRACIELA DE TORRES ZABALA	10,00 %	458,59 €
		JOSE MARIA DE TORRES ZABALA	10,00 %	458,59 €
		IGNACIO MARIA DE TORRES ZABALA	10,00 %	458,59 €
		LEANDRO DE TORRES ZABALA	10,00 %	458,59 €
		MARTA DE TORRES ZABALA	10,00 %	458,59 €
MARÍA DEL ROCIO SANCHEZ MARTINEZ	11.888,25 €	MARÍA DEL ROCIO SANCHEZ MARTINEZ	100,00 %	11.888,25 €
RICARDO GONZALEZ TABLAS SASTRE Mª DE LOS ANGELES GONZALEZ TABLAS SASTRE Mª DEL MAR GONZALEZ TABLAS SASTRE RAFAEL GONZALEZ TABLAS SASTRE JAVIER GONZALEZ TABLAS SASTRE RAMON GONZALEZ TABLAS SASTRE ANGEL GONZALEZ TABLAS SASTRE Mª ADELAIDA GONZALEZ TABLAS SASTRE	38.000,00 €	MARIA DE LOS ANGELES VICTORIA GONZALEZ-TABLAS SASTRE	12,50 %	4.750,00 €
		MARIA DEL MAR TERESA GONZALEZ-TABLAS SASTRE	12,50 %	4.750,00 €
		RAFAEL GONZALEZ-TABLAS SASTRE	12,50 %	4.750,00 €
		RICARDO GONZALEZ-TABLAS SASTRE	12,50 %	4.750,00 €
		FRANCISCO JAVIER JOSE GONZALEZ-TABLAS SASTRE	12,50 %	4.750,00 €
		RAMON MARIA GONZALEZ-TABLAS SASTRE	12,50 %	4.750,00 €
		ANGEL ANTONIO GONZALEZ-TABLAS SASTRE	12,50 %	4.750,00 €
		MARIA ADELAIDA GONZALEZ-TABLAS SASTRE	12,50 %	4.750,00 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A TITULARES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

PRIMERA.- Objeto.

1.La subvención tiene por objeto financiar a los titulares relacionados en el Anexo I los gastos relativos a la corrección de nuevos apoyos derivados de la adaptación de sus líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Los apoyos a corregir, que forman parte de las líneas peligrosas declaradas mediante Resolución de 23 de marzo de 2023, serán identificados y comunicados a los beneficiarios por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, priorizando sobre aquellos apoyos con mayor peligrosidad por su tipología constructiva, y por la mayor probabilidad de electrocución en función de su ubicación, y especificándose a su vez la tipología de corrección a ejecutar en cada uno de los apoyos.

Entre los apoyos que se comuniquen por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal para su corrección se podrá incluir la financiación de actuaciones de corrección realizadas con anterioridad a la concesión siempre y cuando dichas actuaciones se ajusten a lo especificado en el apartado 2 de la disposición transitoria única del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, que establece la obligación de presentación del proyecto de corrección de forma previa a su ejecución en el plazo de un año desde la notificación de la resolución a que se refiere el artículo 5.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

2.En el caso de que no se pudiera actuar sobre alguno de los apoyos indicados por causas debidamente justificadas, de forma previa a cualquier actuación se deberá comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal en el plazo máximo de tres meses e indicar sobre qué otro apoyo se pretende actuar, el cual deberá tener la misma prioridad de corrección y deberá contar en todo caso con autorización de la Dirección General.

Con independencia de este plazo, si dicha dirección general tuviera conocimiento en cualquier momento de la imposibilidad de la corrección de los apoyos comunicados inicialmente, podrá comunicar a los beneficiarios los apoyos alternativos a corregir, que permitan aplicar con mayor efectividad las ayudas para la minimización de la afección de los tendidos eléctricos sobre la avifauna. La ejecución de dichos apoyos no supondrá, en ningún caso, un coste mayor a la subvención inicialmente concedida.

3.No serán subvencionables aquellos impuestos indirectos en los que la normativa fiscal vigente prevea su exención o devolución y aquellos tributos a los que se hace referencia en el artículo 16.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención.

El importe máximo de la subvención para cada beneficiario es el que figura en el Anexo I, determinado conforme a criterios relativos a la peligrosidad del apoyo y a la zonificación de la probabilidad de electrocución, y siempre se aplicará para la corrección completa de los apoyos.

TERCERA.- Aceptación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, los beneficiarios deberán proceder, en el plazo de treinta días desde que se notifique la concesión de la subvención, a la aceptación de esta. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida. Asimismo, aportarán la documentación reflejada en la característica cuarta y octava.

CUARTA.- Obligaciones y compromisos de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, las indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los incluidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en particular las siguientes:

- a) Contar con los permisos y autorizaciones necesarias para poder ejecutar las acciones y proyectos financiados, y en especial, para aquellas líneas que se encuentren en montes de utilidad pública o vías pecuarias, deberán contar con el título administrativo habilitante de acuerdo con la normativa sectorial en materia de montes y vías pecuarias.

- b) Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.
- c) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «Do No Significant Harm» – DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como garantizar, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), en el Reglamento (UE) 2021/241 y en el Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía), así como en su normativa de desarrollo.
- d) Cumplir los deberes de información y publicidad establecidos en la característica novena, en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular las obligaciones de comunicación que establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, para las actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- e) Conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de la Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y regionales correspondientes, ejerzan sus debidas competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.
- f) Identificar el receptor final de los fondos, en el caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de ayuda, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Además, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre la titularidad de la cuenta bancaria.
2. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, aceptando la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En el caso de subcontratarse parte o toda la actividad objeto de ayuda, también deberá aportar la citada declaración suscrita por el subcontratista.

3. Declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR. En el caso de subcontratarse parte o toda la actividad objeto de ayuda, también deberá aportar la citada declaración suscrita por el subcontratista.
4. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (principio «Do No Significant Harm» – DNSH), y en su caso el etiquetado climático y digital. En el caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de ayuda, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, recabando sus correspondiente declaraciones responsables sobre el cumplimiento del citado principio. Por otra parte, el proyecto que deberá presentar como parte de la documentación justificativa a que se refiere la característica séptima, incluirá los resultados de la verificación del cumplimiento del principio y medidas correctoras tendentes a asegurar su correcta implementación.
5. Declaración de ausencia de conflicto de interés con objeto de garantizar la imparcialidad en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos de la subvención. En el caso de subcontratarse parte o toda la actividad objeto de ayuda, también deberá aportar la citada declaración suscrita por el subcontratista.
6. En el caso de aquellas líneas con titularidad compartida, se deberá presentar una declaración responsable firmada por todos los titulares donde se indique el porcentaje de titularidad de cada uno de ellos, y se designe a la persona que ejercerá como representante a los efectos de realizar cuantas gestiones sean necesarias, así como del cobro de la subvención. En este caso todos los titulares deberán presentar para cada uno de ellos, los documentos indicados en los puntos 2, 3 y 4, así como los indicados en la característica octava.

7. En caso de desarrollar actividades económicas, se deberá aportar copia de la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de concesión de la ayuda cuando la misma sea necesaria o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro.

QUINTA.- Plazo de ejecución y de justificación.

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas y presentar la documentación justificativa en la forma prevista en la característica séptima, finalizará el 29 de mayo de 2026.

No obstante, se autoriza al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio a prorrogar el plazo de ejecución y justificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, cuando las correcciones no puedan realizarse o justificarse en el plazo anteriormente indicado, por causas debidamente justificadas.

SEXTA.- Pagos.

- a) Anticipo: la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, previa solicitud del beneficiario, podrá conceder un anticipo de hasta el 50 % del importe de la subvención correspondiente a la anualidad 2026, sin necesidad de constitución de garantía. En su caso, este anticipo se concederá en los términos del informe que emita la Consejería de Economía y Hacienda y deberá ser objeto de justificación conforme se especifica en la característica séptima de forma previa a la solicitud de liquidación.
- b) Liquidación: se producirá previa justificación del anticipo, en su caso, y presentación de la documentación indicada en la característica siguiente.

SÉPTIMA.- Forma de justificación.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Proyecto de ejecución sobre los apoyos comunicados por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, donde se incorporen los textos, emblemas y logotipos recogidos en la característica novena, que contenga al menos los documentos indicados en el artículo 8 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, firmado por técnico competente, visado o acompañado de una declaración responsable de estar en disposición de las capacidades necesarias para la redacción del mismo, de estar colegiado, de disponer de un seguro de responsabilidad civil y de haber presentado, ante el órgano competente en materia de industria, la declaración responsable referida en el artículo 11 de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre de Industria de Castilla y León.

Con el fin de evitar afecciones al medio natural, dicho proyecto habrá de tener en consideración los requerimientos técnicos definidos y comunicados al titular en el momento de la notificación de la concesión, y deberá recoger las correcciones realizadas y el importe de las actuaciones subvencionadas, calculado a partir de la cuantificación de las unidades físicas consideradas como módulos y sus costes asociados.

- b) Reportaje fotográfico del estado previo y corregido de los apoyos, así como del cartel o placa con los datos de geolocalización, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
- c) Certificado final de obra firmado por el director de obra.
- d) Certificado de instalación firmado por empresa instaladora autorizada en alta tensión.
- e) Informe técnico del director de obra sobre las actuaciones ejecutadas, reflejando el estado inicial y final de los apoyos corregidos.
- f) Acta de puesta en marcha o certificado de inscripción en el registro de líneas de alta tensión emitido por el servicio territorial competente en materia de seguridad industrial.
- g) Certificado de Inspección o acta de Verificación en vigor, realizado por la persona o entidad acreditada para ello.
- h) Contrato de mantenimiento suscrito entre el titular de la línea y una empresa mantenedora autorizada, debiendo quedar acreditada la vigencia del mismo.
- i) Autorización de uso privativo u ocupación temporal, según la normativa sectorial en materia de montes y vías pecuarias, respectivamente.

- j) Nueva acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social, así como comunicación de otras subvenciones, en el caso de que la ya aportada, de conformidad con lo establecido en la característica octava, hubiera rebasado su plazo de validez.
- k) En el caso de que el beneficiario sea empresa distribuidora de energía eléctrica, deberá presentar cartografía en formato shp de los apoyos corregidos conforme a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, con indicación del nº de apoyo, nombre de la línea, municipio e indicación del origen de la financiación (propia u otras subvenciones, en cuyo caso detallará la administración o institución concedente).

OCTAVA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, los beneficiarios aportarán certificación o declaración responsable, según corresponda, que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, los beneficiarios deberán comunicar, en su caso, a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

NOVENA.- Publicidad e información.

Los beneficiarios deberán adoptar medidas de información, comunicación y publicidad de las actuaciones conforme a lo dispuesto en la normativa europea y nacional que resulte aplicable, en particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.

En este sentido, se deberá incluir el emblema de la UE junto con el texto “Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”. Asimismo, se recomienda aplicar las indicaciones visuales que se incluyen en el documento de Identidad Visual de aplicación del PRTR de la Secretaría de Estado de Comunicación: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Igualmente, se incorporará el logotipo de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.

Asimismo, deberá identificarse el proyecto, el beneficiario y el importe de la ayuda, conforme a lo anteriormente indicado.

En el caso de que la publicidad sea en un cartel, el tamaño mínimo será A3 y de material duradero, debiendo instalarse en campo, cumpliendo las siguientes especificaciones:

- Cuando las correcciones afecten a líneas completas o tramos de líneas con varios apoyos consecutivos: se colocará un cartel en el primer apoyo y en el último.
- Cuando las correcciones abarquen apoyos que, aun perteneciendo a la misma línea, no sean consecutivos: se colocará un cartel por apoyo.

DÉCIMA.- Seguimiento y control.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá verificar sobre el terreno que las actuaciones han sido realizadas, para lo cual podrá requerir del acompañamiento del director de obra o del instalador de los titulares correspondientes, estando el beneficiario, asimismo, obligado a facilitar los datos que le sean requeridos.

UNDÉCIMA.- Compatibilidad de la subvención.

La concesión de la subvención es compatible con otras ayudas que pudiera otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de la actuación, en cuyo caso deberá devolver el exceso de financiación percibida. No obstante, la financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

DUODÉCIMA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

En particular, serán causas de reintegro las siguientes:

- a. La no comunicación de las modificaciones de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado el reconocimiento de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
- b. El incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular, del principio de DNSH.
- c. El incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, conforme a lo establecido en la característica novena.
- d. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el porcentaje de ejecución material certificado con respecto al presupuesto de ejecución material del proyecto aprobado, sea igual o superior al 50 %, en cuyo caso y conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe final de la subvención a otorgar será proporcional al porcentaje de ejecución material certificado.